



Ayuntamiento de Alcalá la Real

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIA, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D^a Encarnación Pérez Muñoz (Presidencia)

D. Jesús Aguilar López (suplente)

D. José Francisco Moyano López

D^a Ariadna Cobo Barea

D. Dulcenombre de María Medina Cano Caballero

D. Francisco Eloy Toro Peinado (suplente)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

D. Francisco Javier Frías Vico

D^a Inés Arco Cervera

D. Antonio López Cano (suplente)

PARTIDO VOX:

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

D^a. Isabel Salido García. Secretaria-Delegada.

No asisten:

D^a M^a Mercedes Flores Sánchez

D^a M^a Mercedes Linares González

D^a Laura García Nieto

D. Antonio José Elías Delgado. Interventor.

D. Sebastián Antonio Mora Pérez. Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, los señores y señoras arriba anotados, miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria de este Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con antelación suficiente.

Preside D^a. Encarnación Pérez Muñoz en su calidad de Presidenta de esta Comisión Informativa, asistida de la Secretaria-delegada autorizante de la presente acta.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de esta

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose seguidamente a examinar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.

Por la Presidencia se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de los distintos grupos municipales presentes, al no formularse observaciones al mismo.

II.- Expediente 7492/2023. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL.

La Sra. Presidenta y Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Municipal D^a ENCARNACIÓN PÉREZ MUÑOZ, cede la palabra al Sr. Aguilar López Concejala Delegado de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, quien da cuenta del expediente que se tramita para Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación de la vía Pública con instalación de terrazas y veladores en el término de Alcalá la Real, (Expte. 7492/2023), explicando ampliamente su contenido.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones

Toma la palabra el Sr. Frías Vico (PSOE) preguntando en cuanto al cálculo de las mesas, si pueden instalar las que quieran montar; respondiéndole el Sr. Aguilar López que instalan en función de los metros que se contratan; añadiendo que es una normativa autonómica, y además por seguridad de los clientes no deben instalarse más mesas.

Sometido el asunto a votación la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, VOX e IU-Alcalá Suma para la Gente), emite el siguiente dictamen:

Visto el expediente que se tramita para la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con instalación de terrazas y veladores en el término de Alcalá la Real.

Vista la propuesta del Concejala Delegado de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, y lo ordenado por la Alcaldía sobre Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con instalación de terrazas y veladores en el término de Alcalá la Real.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Considerando que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26/04/2021 fue aprobada inicialmente la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL" (Expte. 3288/2021), el que quedó elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamación o sugerencia alguna frente al mismo, siendo publicado dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121 de fecha 28 de junio de 2021.

Por el Sr. Concejal Delegado de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden Público con fecha 15 de septiembre de 2023 se propone llevar a cabo la modificación de ciertos artículos de la indicada Ordenanza así como la supresión de otros, los extremos que se recogen en dicha Propuesta, justificando dicha modificación en las cuestiones que se han venido suscitando tras su implantación de dicha Ordenanza, así como en las sugerencias trasladadas pro el colectivo de la restauración de la localidad.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2023.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL, en los términos que se recogen en la Propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, movilidad Urbana y orden Público de fecha 15 de septiembre de 2023, y que se reproducen seguidamente como **Anexo**, debiendo llevarse a cabo el procedimiento de modificación por los trámites que se recogen en el informe jurídico de 15 de septiembre del presente:

ANEXO:

Modificación del artículo 3. Apartado 4º y adición de un nuevo párrafo. Plazo de presentación de las solicitudes.

Donde dice:

4º Plazo de presentación de las solicitudes:

"Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, salvo las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-, el artículo 5.1. (1.4.) periodos especiales

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

(Etnosur y fiestas en aldeas) y establecimientos de nueva apertura que deberán solicitarse del 1 de marzo al 30 de abril del año en curso.”

Se modifica, con la siguiente redacción:

4º Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse completas, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año natural inmediatamente anterior al que se desea instalar la terraza, **salvo** las solicitudes del periodo del artículo 5.1. (1.3.) -temporada verano-; (1.4) -temporada verano express-, (1.5.) - periodos especiales (Etnosur y fiestas en aldeas), **que deberán solicitarse del 1 de febrero al 30 de marzo del año en curso.**

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, se solicitará durante el mes en curso de producirse tanto la apertura como el cambio de titular si se encontrara fuera de los periodos de solicitud establecidos para cada modalidad. Por la ordenanza fiscal correspondiente, se liquidará proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite

Modificación del artículo 5. Periodos de ocupación y horarios

Donde dice:

“

1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: 8 MESES (desde el 1 de marzo al 31 de octubre).

1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de junio al 31 de octubre).

1.4 PERIODOS ESPECIALES:

a) Etnosur (3 días).

b) Fiestas/ferias de las aldeas.

c) Barra de 1 solo día. “

(La modificación, una vez añadido un periodo más de ocupación, temporada verano express, por un periodo de 2 meses (de 1 de julio a 31 de agosto), así como la modificación los meses de la temporada primavera/verano que pasa a ser de 7 meses y verano y los días de Etnosur, que pasarían a ser 4)

Se modifica, con la siguiente redacción:

1.1 TEMPORADA ANUAL: 12 MESES (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

1.2 TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO: **7 MESES (desde el 1 de marzo al 30 de septiembre).**

1.3 TEMPORADA VERANO: 5 MESES (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre).

1.4 **TEMPORADA VERANO EXPRESS: 2 MESES (desde el 1 de julio al 31 de agosto)**

1.5 PERIODOS ESPECIALES:

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- a) Etnosur (4 días).
- b) Fiestas/ferias de las aldeas.
- c) Barra de 1 solo día.

Modificación del artículo 8.2.2 Capacidad de las terrazas.

Donde dice:

“Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m² se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m² de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas.”

Se añadiría un párrafo más a continuación:, quedando como sigue

-

“Teniendo en cuenta de que un velador se considera que está compuesto por 1 mesa y 4 sillas e igualmente considerando que éste ocupa una superficie de 5 m² se entenderá que el aforo de la terraza se calculará dividiendo los metros cuadrados que tenga cada zona concedida entre la superficie que ocupa un velador. Es decir, si se concediesen 25 m² de superficie el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto por 5 mesas y 20 sillas.”

No obstante, si se diera el caso de que el resto resultante de la superficie autorizada a ocupar no fuese múltiplo de 5, se podría autorizar una mesa y cuatro sillas más, siempre que este sea mayor o igual a 2,5 m², es decir, si se concediesen 23,80 m² de superficie, el número de veladores a instalar sería un máximo de 5, compuesto de 5 mesas y 20 sillas.

Modificación del artículo 9.1.Toldos

Donde dice:

“a. Se entiende por “toldo” toda cubierta de lona / tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Serán enrollables o plegables a fachada.

b. No podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

c. Serán enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado."

Se modifica por:

a. Se entiende por "toldo" toda cubierta de lona o tela que se extiende para que dé sombra y que, con carácter general, se inicie desde la fachada del local. Podrán ser enrollables o plegables a fachada, con un máximo de 3 m.

b. Podrán estar anclados al pavimento previa autorización municipal. Podrán tener su apoyo sobre macetones. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación ni del tráfico rodado.

c. Podrán ser enrollables o plegables a fachada. Podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.

Corrección de error material, artículo 3.2, último párrafo.

"En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza."

Rectificar "artículo 7 " por artículo 8

Se modifica por:

*En el caso de las instalaciones en el Casco Histórico, Antiguo y zonas especiales, así como en aquellas zonas cuyas características urbanísticas así lo justifiquen, deberán aportar documentación acreditativa de la tipología de las mesas y sillas, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo **8** de la presente ordenanza.*

Supresión de las Disposiciones Transitoria Primera y Segunda.

Disposición Transitoria Primera

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

“Con carácter general, todos los elementos de mobiliario de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de la entrada en vigor esta Ordenanza, dispondrán del plazo indicado en el artículo 9 de esta ordenanza para su adaptación a las prescripciones fijadas en la presente ordenanza, exigiéndose su cumplimiento para la renovación o concesión de las correspondientes licencias municipales.”

Disposición Transitoria Segunda

“Las licencias de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y, en su caso, sus renovaciones, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán hasta la finalización del periodo autorizado, por la normativa reglamentaria anterior.”

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

